

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MIERCOLES 17 DE FEBRERO DE 1999

N° 25.844

## DECRETOS



### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 158

Mendoza, 25 de enero de 1999

Visto el expediente N° 0003779-H-98-00020, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra a fs. 2 fotocopia de la Resolución N° 777 de fecha 1 de diciembre de 1998, emanada de la H. Cámara de Senadores, mediante la que en su artículo 2° solicita se declare de interés provincial, el «Foro Iberoamericano de Alcaldes e Intendentes 99», que se desarrollará entre los días 12 y 14 de mayo de 1999 en el Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit ;

Que teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratar, corresponde acceder a lo solicitado

Que tal declaración no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el «Foro Iberoamericano de Alcaldes e Intendentes 99» que se desarrollará entre los días 12 y 14 de mayo de 1999, en

el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

#### DECRETO N° 192

Mendoza, 28 de enero de 1999

Visto el expediente N° 0000369-D-98-00808 y sus acumulados Nros. 0002618-M-98-00100 y 0002641-M-98-00100, en que se tramita la contratación de diverso personal del Ministerio de Ambiente y Obras públicas transferido al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección de Personas Jurídicas y al Ministerio de Gobierno; atento a ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 15 del expediente N° 0000369-D-98-00808,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por contratado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual equivalente a los cargos clases que en cada caso se indican más las asignaciones complementarias correspondientes, a las siguientes personas:

Clase 008 - Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 00

ARIAS, ANTONIO BENITO, clase 1930, L.E. N° 6.837.966.

Clase 005 - Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 00

CASCINO, FERNANDO GABRIEL, clase 1974, D.N.I. N° 24.058.306.

DIAZ, MAURICIO, clase 1972, D.N.I. N° 22.941.465.

Artículo 2° - Téngase por contratado en el Ministerio de Gobierno a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual equivalente a los cargos clases que en cada caso se indican más las asignaciones complementarias correspondientes, a las siguientes personas:

Clase 005 - Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 00

LUJAN MIGUEL ANGEL, Clase 1954, D.N.I. N° 11.298.268

Clase 003 - Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 00

MARQUEZ, ORLANDO ALFO, clase 1936, D.N.I. N° 6.867.344.

Artículo 3° - Téngase por contratada en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, a Da. NELIDA ANDREA CUELLO, clase 1968, D.N.I. N° 20.449.615, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	1.305
Secretaría General de la Gobernación	1.306
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	1.306
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección General de Escuelas	1.307
Subsecretaría de Promoción e Inversiones	1.308
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	1.310
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.320
Convocatorias	1.323
Irrigación y Minas	1.324
Remates	1.324
Concursos y Quiebras	1.339
Títulos Supletorios	1.340
Notificaciones	1.340
Sucesorios	1.344
Mensuras	1.346
Avisos Ley 11.867	1.347
Avisos Ley 19.550	1.347
Licitaciones	1.348

1999, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 005 - Régimen Salarial 65 - Agrupamiento 0 - Tramo 0 - Subtramo 00, más las asignaciones complementarias correspondientes.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a las Cuentas Generales: G96111 41102 00, G96052 41102 00 y G96060 41102 00 - U.G.E. G00861, G00021 y G00025 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****DECRETO Nº 2.206**

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 3999-M-98-00020, en el cual se gestiona un subsidio para la Municipalidad de Malargüe para lo cual es necesario realizar una modificación en el Presupuesto de Erogaciones vigente, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho subsidio será destinado por dicha Municipalidad para afrontar los gastos de traslado, alojamiento y comidas del Sr. Julián Morales estudiante de ese departamento a distintas Universidades de Estados Unidos de América

Que la mencionada modificación se realiza a efectos de adecuar las partidas presupuestarias a las presentes necesidades de ejecución, con destino al otorgamiento del subsidio mencionado

Que ésta no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de reserva del crédito y atento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Presupuesto de la Provincia para el corriente año.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 1.998 del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Artículo 2º - Otórguese a la Municipalidad de Malargüe, en concepto de subsidio con cargo de rendir cuentas la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), para afrontar los gastos de traslado, alojamiento y comida del Sr. Julián Morales estudiante de ese departamento a distintas Universidades de Estados Unidos de América.

Artículo 3º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en los términos dispuestos por el Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - El gasto dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96007-43116-0, U.G.E. B00002, del Presupuesto vigente para el año 1.998

Artículo 5º: El presente Decreto será notificado a la Dirección de Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
Expediente Nº 03999-M-98-00020**

Planilla Anexa - Decreto Nº 2206

C	J	U.	F		
A	U	Unidad	Clasificación	I	
R	R	de	Económica	A	Aumento
A	I	Gestión		N	Disminución
C.	S.	G.		N	
1	04	01 B 9 6 0 0 6	4 1 3 01	0	\$ 2.500,00
1	04	01 B 9 6 0 0 7	4 3 1 16	0	\$ 2.500,00
TOTAL:					\$ 2.500,00

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y  
SALUD****DECRETO Nº 220**

Mendoza, 1 de febrero de 1999

Visto el expediente 32204-U-97-77733 y su acumulado 32255-U-97-77733, en el cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Adicional por «Mayor Dedicación», que establecen los Arts. 32 - Punto 9 - y 43 de la Ley Nº 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley Nº 5811, a favor de diverso personal con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas de Ancianidad de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón de lo solicitado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del mencionado Ministerio,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados en el Adicional por «Mayor Dedicación», que establecen los Arts. 32 - punto 9 y 43 de la Ley Nº 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley Nº 5811, por los períodos que se indican a los agentes que se mencionan, con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas de Ancianidad de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, quienes revistan en el cargo que en cada caso se especifica:

Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 29

Desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 1998

Clase 015 - Cód. 15-1-3-08

Da. MARIANETTI SONIA BEATRIZ, DNI Nº 17.246.537, Legajo 317246537.

Clase 011 - Cód. 15-1-3-03 - Subroga Clase 014 - Cód. 15-1-3-07

Da. CELANI BLANCA AIDA, LC. Nº 5.406.598, Legajo 205406598.

Clase 015 - Cód. 15-1-3-08  
Da. REYES SILVIA ELENA, LC. Nº 4.262.742, Legajo 204262742.

Clase 009 - Cód. 15-5-1-03  
Dn. CASTRO BIENVENIDO E., LE. Nº 6.839.459, Legajo 106839459

Clase 007 - Cód. 15-7-1-01  
Dn. PESSINA JAVIER DANTE, DNI Nº 13.184.370, Legajo 313164370.

Clase 006 - Cód. 15-7-1-02  
Da. MONTIEL NORMA, DNI. Nº 16.555.209, Legajo 316555209.

Clase 011 - Cód. 15-1-3-03  
Dn. OLMOS RICARDO OSVALDO, DNI. Nº 16.697.441, Legajo 316697441.

Clase 004 - Cód. 15-7-1-01  
Dn. QUINTEROS ROBERTO GUSTAVO, DNI. Nº 17.183.180, Legajo 317183180.

Clase 010 - Cód. 15-1-2-02  
Da. ARENAS CRISTINA MIRTA, LC. Nº 6.555.704, Legajo 206555704

Desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 1998

Clase 009 - Cód. 15-7-1-01  
Da. LEITON ERMELINDA M, LC. Nº 6.543.724, Legajo 206543724

Desde el 1 de enero hasta el 30 de marzo de 1998

Clase 014 - Cód. 15-1-3-07 - Subroga Clase 15 - Cód. 15-1-3-08  
Da. BRUNO MONICA, DNI. Nº 13.700.497, Legajo 313700497.

Artículo 2º - El gasto reconocido precedentemente fue atendido con cargo a las partidas: Presupuesto año 1998  
Cuenta General: D97403 41101 - D97400 41101 - D97401 41101.  
Unidad de Gestión: D30410 - D30407 - D30408.

Artículo 3º - Dense por bien pagados los haberes percibidos por el personal mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, por el concepto y en los períodos allí consignados.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

# Resoluciones



## DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

### RESOLUCION N° 7

Mendoza, 12 de febrero de 1999

Visto la Resolución N° 1229-DGE-97 y la Resolución N° 1295-DGE-98 que establece la implementación de la E.G.B. completa en actuales escuelas primarias; y

#### CONSIDERANDO:

Que la implementación del 3er. ciclo de la E.G.B., se instrumentará gradualmente y con diferentes modelos institucionales para atender las distintas realidades;

Que uno de los modelos institucionales de implementación es la Educación General Básica completa que funcionará en las actuales escuelas primarias incorporando el 8vo. y 9no. Año a la actual estructura, garantizando así los diez años de escolaridad obligatoria;

Que se ha realizado un proceso de planificación y detección participativa en los lugares que requieren el funcionamiento de este modelo;

Que el Gobierno Escolar a fin de garantizar la implementación del 8vo. Año en 1999 debe continuar generando nuevas condiciones y mejorando las existentes a los efectos de ampliar la capacidad instalada en relación con los recursos humanos;

Que el artículo 2do. de la Resolución N° 1295-DGE-98 encomienda a la Dirección de Educación Inicial Primaria, la creación de 8vos. Años en las 39 Escuelas de E.G.B. Completa, a partir del ciclo lectivo 1999;

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1º - Créense, en las 39 escuelas de Gestión Estatal que funcionan con el Modelo de E.G.B. Completa 67 secciones de 8vo. Año, 2660 horas cátedra; 39 cargos de Preceptores y 7 cargos de Vicedirección según el cuadro que se detalla a continuación:

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESC. N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	CANTIDAD DE SEC. DE 8º AÑO PREVISTAS	HORAS CATEDRA	VICE DIREC.	PRECEP.
NORTE	Guaymallén	1-151	Tte. Gral. Rafael M. Aguirre	2	76		1
	Guaymallén	1-150	Silvano Rodríguez Díaz	2	76		1
	Capital	8-448	Esc. Hogar Eva Perón	2	76		1
	Lavalle	1-182	Virgen del Rosario	1	38		1
	Lavalle	1-199	Francisco Arias	1	38		1
	Las Heras	1-213	Cap. Luis C. Candelaria	1	38		1
	Las Heras	1-126	Coronel Casimiro Recuero	2	76		1
	Guaymallén	1-152	Orfelina Mercedes Acosta	2	76		1
	Guaymallén	1-104	Leopoldo Lugones	2	76		1
	Las Heras	1-171	Fuerza Aérea Argentina	1	38		1
	Capital	1-557	Cerro de la Gloria	2	76	1	1
	Guaymallén	1-053	Antonino Giunta	2	76	1	1
	Las Heras	1-650	Ley 1420	2	76		1
	Las Heras	1-045	Maestra O.R. de Di Chiara	2	76	1	1
	Guaymallén	1-112	Chacabuco	2	76		1
ESTE	Santa Rosa	1-068	Ventura Segura	2	76		1
	Rivadavia	1-142	César José Musse	1	38		1
	Junín	1-480	Segundo Correas	1	38		1
	San Martín	1-010	Coronel Lorenzo Barcala	1	38		1
	Junín	1-176	Alas Argentinas	1	38		1
	Rivadavia	1-179	Bautista Gerónimo Gargantini	2	76		1
	San Martín	1-227	Dr. Adolfo Calle	2	76		1
	La Paz	8-417	Rubén Darío	2	76		1
	San Martín	1-163	2 de Abril	1	38		1
	Godoy Cruz	1-714	Ciudad de Brasilia	2	76		1
CENTRO	Godoy Cruz	1-622	Padre Pedro Arce	2	76		1
	Godoy Cruz	1-139	Caseros	2	76	1	1
	Godoy Cruz	1-075	Cordillera de Los Andes	1	38		1
	Maipú	1-323	Roberto Piñeiro	2	76		1
	Maipú	1-239	Ejército Argentino	2	76	1	1
	Luján	1-159	Benito Juárez	1	38		1
	Tunuyán	1-022	Vicente López y Planes	3	144		1
SUR	Tupungato	1-534	Cmte. Luis Piedrabuena	2	76		1
	San Rafael	1-315	Isaac Espínola	2	76	1	1
SUR	San Rafael	1-025	25 de Mayo	3	114	1	1
	San Rafael	1-568	Conrado Atencio	2	76		1
	San Rafael	1-137	Juan Palma	1	38		1
	San Rafael	1-447	Pedro Julián Bombal	1	38		1
	General Alvear	1-102	Entre Ríos	2	76		1

Artículo 2º - Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 3º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Orieta Giol

**RESOLUCION Nº 200**

Mendoza, 11 de febrero de 1999

Visto el expediente Nº 161-D-99 en el que obran las Resoluciones Nº 1229-DGE-97 y Nº 1306-DGE-98 que ponen en marcha la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica de acuerdo con el marco normativo generado a partir de la Ley Federal de Educación Nº 24195 y la Ley Provincial Nº 6418 que ratifica el Pacto Federal Educativo y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Pacto Federal Educativo firmado entre la Nación y las Provincias el 11 de setiembre de 1994 y ratificado por la Ley Provincial Nº 6418, la Provincia de Mendoza asume, entre otros compromisos, la implementación de la estructura y objetivos del sistema educativo indicado en la Ley Federal de Educación.

Que la Resolución Nº 1229-DGE-97 en su artículo 1º establece el cronograma para la implementación gradual del Tercer Ciclo de la EGB y su artículo 7º determina que se desarrollarán los procesos de construcción de la propuesta curricular de EGB3.

Que por la Resolución Nº 1306-DGE-98 se aprueba la estructura curricular provincial para la EGB3, definiendo los espacios curriculares del Componente Curricular Básico, Común y Obligatorio y las respectivas cargas horarias, asumiendo Formación Ética y Ciudadana un espacio propio en 8º y 9º años de la EGB.

Que el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nacional Nº 1276/96 establece, entre los requisitos de los estudios y títulos que deben certificar las jurisdicciones, la aplicación de los contenidos básicos comunes para la Educación Inicial y para la Educación General Básica.

Que la Propuesta Curricular para EGB3 de Formación Ética y Ciudadana incorpora los Contenidos Básicos Comunes establecidos por la Resolución Nº 2535-98-M. C. y E..

Que el Documento Curricular de Formación Ética y Ciudadana para EGB3 contiene los componentes curriculares necesarios para orientar su desarrollo e

implementación en las distintas instituciones educativas.

Que dicho Documento tiene en cuenta los fines de la educación, establecidos en el artículo 6º de la Ley Federal de Educación, y los objetivos de la Educación General Básica de acuerdo con el artículo 15 de dicha Ley.

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas aprobar el currículo de los diversos ciclos, niveles y regímenes especiales, conforme a lo preceptuado por la Constitución Provincial (artículo 211, 212 y siguientes), según lo establece el artículo 59 inciso b) de la Ley Federal de Educación y de acuerdo con lo previsto en la Leyes Provinciales Nº 5808 y 5891.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese en general e impleméntese progresivamente el Documento Curricular Preliminar de Formación Ética y Ciudadana para el Tercer Ciclo de la EGB, contenido en el fascículo Nº 41, incluido en el expediente Nº 161-D-99.

Artículo 2do.- Dispóngase la impresión del Documento Curricular aprobado en el artículo 1º y su distribución gratuita a los docentes de los establecimientos educativos de la Provincia.

Artículo 3ro.- Establézcase que la propuesta curricular de Formación Ética y Ciudadana para EGB3 aprobada en el artículo 1º se constituye en el marco de referencia para la elaboración del tercer nivel de especificación curricular por parte de las instituciones educativas.

Artículo 4to.- Determínese que se continúe con los procesos de seguimiento, desarrollo, consulta y ajuste.

Artículo 5to.- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

**SUBSECRETARIA DE PROMOCION E INVERSIONES**

**RESOLUCION Nº 5**

Mendoza, 18 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 00048 S-99, 01282, en el cual se tramita la reglamentación del control de la efectiva aplicación del capital sujeto a diferimiento de los proyectos promovidos en el marco de la Ley Nº 22021 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 1341 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación del 16 de octubre de 1998, se requiere a los Gobiernos Provinciales que reglamenten el mecanismo para ejercer el control de la efectiva aplicación del capital sujeto a diferimiento de los proyectos promovidos, en el marco legal de referencia;

Que el Decreto Nº 494/97 en su Artículo 9º dispuso que los Gobiernos Provinciales tendrán a su cargo el control del cumplimiento por parte de los titulares de los proyectos promovidos de las obligaciones que dispone el Decreto Nacional Nº 1232/96 y su modificatorio Nº 1580/96;

Que el Gobierno de la Provincia en su Decreto Nº 373 del 10 de marzo de 1998 estableció el marco normativo en el cual se ejercerán las funciones estipuladas en el Artículo 9º del Decreto Nacional Nº 494/97;

Que a los efectos de proceder a ese control se requiere que se reglamente el mecanismo para ejercer el mismo;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1º del Decreto Nº 373/98,

**EL SUBSECRETARIO DE PROMOCION E INVERSIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º -. A los fines de dar cumplimiento a las autorizaciones a que se refiere el Artículo 2º del Decreto Nacional Nº 1232/96 y su modificatorio Nº 1580/96 para ejercicios posteriores a 1998, las verificaciones y certificaciones que esta autoridad realice, se fundarán en el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones, en la copia de las actuaciones que dieron origen al proyecto promocionado y en la Declaración Jurada semestral instituida en el Artículo 3º de la presente resolución.

Artículo 2º - Cuando de las verificaciones efectuadas surjan incumplimientos a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2º del citado decreto, esta Subsecretaría evaluará la referida documentación para dar curso a la correspondiente apertura sumarial.

Artículo 3º - Los titulares de proyectos promovidos deberán informar semestralmente, mediante declaración jurada, en la forma diseñada en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, desde el Inicio de Ejecución de Inversiones y durante la vigencia de su proyecto sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Las referidas declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del semestre, ante la Subsecretaría de Promoción e Inversiones.

Artículo 4º - Los titulares de proyectos deberán presentar una declaración jurada ante la Subsecretaría de Promoción e Inversiones denunciando la efectiva puesta en marcha de sus proyectos dentro del plazo fijado en el acto administrativo dictado para el otorgamiento de los beneficios.

Artículo 5º - En el caso de proyectos agropecuarios, la puesta en marcha será considerada conforme con lo dispuesto en la norma aprobatoria del proyecto que diera origen a la misma.

Cuando se trate de proyectos turísticos la puesta en marcha se considerará cuando se le otorgue la habilitación (municipal, provincial o nacional) para su funcionamiento, conforme con lo establecido en la norma aprobatoria y el proyecto que diera origen a la misma.

En caso de proyectos correspondientes a otras actividades no contempladas en los párrafos anteriores, y a los efectos de la determinación de la fecha de puesta en marcha, será de aplicación lo reglado por la Resolución N° 477 del 26 de setiembre de 1980, de la ex Secretaría de Desarrollo Industrial de la Nación.

En los casos que se contemple el desarrollo de más de una actividad, la fecha de puesta en marcha a considerar para todo el proyecto, será la correspondiente a la actividad que comience a producir en primer término.

Artículo 6º - La autoridad de aplicación evaluará la información referida a los incumplimientos incurridos por los titulares de proyectos respecto de los plazos establecidos para tramitar el certificado de inicio de ejecución de inversiones y de la presentación de las declaraciones juradas contempladas en el Artículo 3º de la presente resolución para resolver la apertura sumarial.

Artículo 7º - Esta normativa será de aplicación para el control de futuras obligaciones contraídas por los inversionistas de proyectos promovidos bajo el régimen de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Artículo 8º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Ivo Salamunovic

### ANEXO I

#### LOCALIZACION DEL PROYECTO PROMOVIDO Y ESTADO DE AVANCE

1) Localización:

2) Avance del Proyecto (Completar según corresponda)

Superficie comprendida: ha: ..... m2

Superficie realizada: ha: ..... m2

Porcentaje de obra civil:

Porcentaje de infraestructura:

Porcentaje de maquinaria instalada:

Porcentaje de avance físico total del proyecto:

INVERSIONES:

Inversión total comprometida según Norma Particular en pesos (\$):

Inversión total sujeta a beneficios (\$):

Inversión en Activo Fijo en pesos (\$):

Detalle de las Inversiones en Pesos (\$):

Conceptos	Comprometida		Realizada	
	Activo Fijo	Activo de Trab.	Activo Fijo	Activo de Trab.
Otros				
Total				

Informar cinco principales ítems de acuerdo con la explotación de que se trate.

#### PERSONAL A OCUPAR

A partir del Inicio de Ejecución de Inversiones

Permanente      Temporario

Mínimo exigido:

Efectivamente ocupado:

#### EXPLORACION DEL PROYECTO

1.- Fecha de Puesta en Marcha Declarada:

#### DECLARACION JURADA SEMESTRAL

#### IDENTIFICACION DE LOS INVERSORES:

Empresa Inversora	CUIT	Fecha Diferimiento	Monto Diferimiento	Fecha Ultima Aplicación de Fondos

Accionistas	CUIT	Fecha Diferimiento	Monto Diferimiento	Fecha Ultima Aplicación de Fondos

#### IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PROMOVIDA

Nombre de la Empresa:

CUIT N°:

Domicilio legal:

Fecha del semestre informado: 1/1/..... al 30/06 ..... ^ (Marcar donde  
corresponda)  
1/7/..... al 31/12 ..... ^

#### IDENTIFICACION DEL PROYECTO PROMOVIDO

Norma particular Decreto N°

Resolución N°

Organismo emisor:

Organismo emisor:

Fecha del Dictado:

Fecha del Dictado:

Fecha de Publicación en el B. O.:

Fecha de Publicación en el B. O.:

Objeto Promocional:

Fecha de Puesta en Marcha:

ACTIVIDAD:

AGROPECUARIA ^

TURISTICA ^

INDUSTRIAL

2.- Capacidad Instalada

2.1.- Exigida:

2.2.- Efectivamente Instalada:

3.- Personal a ocupar

Desde la Puesta en Marcha

Permanente

Temporario

Mínimo exigido:

Efectivamente Ocupado:

## 4.- Producción a partir de la Puesta en Marcha

Producción mínima anual: .....

Producción realizada: 1° semestre.....

2° semestre.....

El que suscribe (1) ..... en su carácter de ..... (2), afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha ..... Firma y Sello

.....

(1) Indicar nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento de identidad.

(2) Representante, director, etc.

## Ordenanza



### MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

#### ORDENANZA Nº 4244/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 12364-J-98, caratulado "BLOQUE JUSTICIALISTA-s/COLOCACION DE CARTELES IDENTIFICATORIOS EN LOS BARRIOS DEL DEPARTAMENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Bloque Justicialista presenta un proyecto destinado a que se coloquen carteles identificatorios que indiquen el nombre de cada uno de sus barrios en los accesos principales a los mismos.

Que una de las características notables del Departamento de Godoy Cruz, ha sido la fuerte identificación de los vecinos con su barrio, tradición que se remonta en el tiempo desde el asentamiento en los primeros núcleos urbanos que se desarrollaron en nuestro territorio local.-

Que en los últimos 15 años nuestro municipio ha soportado un incesante incremento poblacional a partir de los numerosos emprendimientos habitacionales concretados por los programas oficiales de vivienda social y las entidades intermedias dedicadas a tal fin.

Que esta Comisión estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Impleméntase en todo el ámbito del Departamento de Godoy Cruz la colocación de carteles identificatorios que indiquen el nombre de cada uno de sus barrios en los accesos principales a los mismos.

Artículo 2º - Los carteles referidos en el artículo 1º serán diseñados y elaborados en el área municipal correspondiente, invitándose a las entidades intermedias y/o empresas radicadas en cada barrio a colaborar proveyendo los materiales para la confección de los carteles, en los que podrá consignarse el organismo que realizó la colaboración.

Artículo 3º - comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 4244/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 4246/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 10982-J-96, caratulado: "BLOQUE JUSTICIALISTA S/D.E. PROVEER AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARROS PARA TRASLADO DE FERETROS"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista presenta un proyecto a proveer al cementerio municipal de carros para el traslado de féretros.

Que en una visita realizada al lugar, se tuvo la oportunidad de verificar el desempeño del personal y las modalidades de servicios que en él se presta.

Que en dicha recorrida se pudo constatar el estado de deterioro que presentan los carros precitados.-

Que por lo expuesto se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la compra de carros para el traslado de féretros, con destino al cementerio municipal imputándose el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo,

publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 4246/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 4247/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 22234-U-95, caratulado "UNION VECINAL 28 DE AGOSTO, REF.: PARQUIZACION E ILUMINACION DE CALLE CAROLA LORENZINI", y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los vecinos nucleados y avalados por la Unión Vecinal 28 de Agosto, elevan nota al D.E. solicitando la concreción de las obras de parquización e iluminación de calle Carola Lorenzini entre calles Alvarez Condarco y Santos Dumont.

Que a tal efecto se adjuntan seis planillas con la adhesión de los vecinos a la realización de dicha obra, las cuales obran de fs. 3 a 8.

Que a fs. 11 se encuentra croquis de relevamiento del espacio libre entre la calzada de hormigón de calle Carola Lorenzini y costado Sur del canal Maure en el tramo descripto anteriormente.-

Que a fs. 12 y 13 se adjunta cómputo y presupuesto realizado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución del "Paseo Carola Lorenzini", el cual asciende a la suma de \$ 56.477,44.-

Que esta comisión comparte la ejecución de las obras solicitadas por los vecinos y que dadas las características que ésta presenta se debe tomar a cargo del municipio, creándose de este modo un nuevo espacio verde para quedar en consonancia con los similares de zonas aledañas, dando más comodidad y seguridad a la comunidad.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y No Reembolsable, la construcción de cordón, pérgolas, iluminación y parquización en Paseo Carola Lorenzini entre las calles Alvarez Condarco y Santos Dumont, con un cómputo y presupuesto inicial que asciende a la suma de \$ 56.477,44 Pesos: cincuenta y Seis Mil Cuatro cientos setenta y siete 44/100), según constancias obrantes en expediente N° 22234/95.-

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4247/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 28 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos  
17/2/98 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4248/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 23.270-V-97, caratulado: "VECINOS CALLE NEUQUEN S/ASFALTO DE CALLE", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, los vecinos frentistas de calle Neuquén del II Bº Trapiche, requieren se reconstruya el asfalto de su calle el que se encuentra en muy mal estado.

Que a fs. 1, se formaliza pedido real de lo requerido por los vecinos y adjuntando la adhesión de los vecinos frentistas y beneficiarios de la obra con su correspondiente firma de conformidad.

Que a fs. 4 se encuentra adjunto croquis de ubicación de la calle Neuquén, con las medidas y datos con respecto a la realización de la obra mencionada.

Que a fs. 6 se adjunta Cómputo y Presupuesto inicial elaborado por la Dirección de Obras Municipales el cual se estipula en \$ 4.108,65.

Que esta comisión estima procedente acceder a la petición efectuada por los vecinos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso, la ejecución de la obra de escarificado y construcción carpeta de asfalto en frío, en calle Neuquén entre Ruta Panamericana y García del Bº Trapiche II, con un Cómputo y Presupuesto inicial que asciende a la suma de \$ 4.108,65. (Pesos Cuatro Mil Ciento Ocho con Sesenta y cinco Centavos), según constancias obrantes en expediente N° 23.270-V-97.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de

mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4248/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4251/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 20880-U-93, caratulado: "UNION VEC. BARRIO LOS OLMOS-REF.: PAVIMENTACION CALLES Bº LOS OLMOS ", y su acumulado 5527-U-93, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal del Barrio Los Olmos tramitó la ejecución de la obra de pavimentación de las calles del Barrio Los Olmos.-

Que por la Ordenanza 3666/94, se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos la misma.

Que por la Ordenanza 3887/95, se incluyó la obra en el marco de la Ordenanza 3552/93 y su modificatoria, creando el tributo correspondiente.-

Que a fs. 56, obra planilla de Cómputo y Presupuesto inicial de la obra de banquina, cordón y cuneta de hormigón en barrio Los Olmos, la que asciende a \$ 55.122,30, con valores a mayo de 1996.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante declarar de

utilidad pública, sujeta a reembolso la obra mencionada, conforme lo establece el artículo 75º, inciso 5º de la Ley 1079.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad pública y sujeta al Régimen de Reembolsos la obra de Banquina, Cordón y Cuneta de Hormigón del Barrio Los Olmos, por un monto de \$ 55.122,30 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON TREINTA CENTAVOS), con valores a Mayo de 1996, conforme a la Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante a fs. 56 del expediente 20880-U-93.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4251/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4252/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 8179-J-94, caratulado "BLOQUE JUSTICIA-LISTA - S/DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA OBRA RED TER-

CIARIA CALLE SANTIAGO DEL ESTERO" ac. 15942-O-94, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista eleva proyecto para la ejecución de la Obra de Red Colectora y conexiones domiciliarias en calle Santiago del Estero.-

Que a fs. 2 y 3 del expediente N° 8179-J-94 obra planilla de adhesión de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra con su correspondiente firma de conformidad.

Que por Ordenanza N° 3829/94 se declaró la obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Reembolsos.

Que ejecutada la obra, por Ordenanza N° 4140/97 se fijó el Monto Final de la misma por \$ 2.309,48.

Que Dirección de Rentas informa que no se determinó al analizar los montos de los trabajos, el aporte efectuado por los vecinos y ratificado por Dirección de Obras Municipales -

Que esta Comisión estima procedente modificar la Ordenanza N° 4140/97 en su Artículo 1º. -

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 4140/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º - Fíjase en \$ 2.050,28. (Pesos Dos mil cincuenta con veintiocho centavos) el Monto Definitivo de la Obra de Red Colectora y conexiones domiciliarias de calle Santiago del Estero, en tramo comprendido por las calles O'Higgins y tope Oeste, todo conforme a Liquidación Final obrante a fojas 25 vuelta del expediente N° 8179-J-94 y su acumulado N° 15942-O-94".

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4252/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 27 de abril de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4268/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte N° 220-A-89, caratulado: "ASOC. MUTUAL DEL MERCADO COOP. GODOY CRUZ - S/INSTRUCCION EFECTUAR LOTEOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Asociación Mutual del Mercado Cooperativo Concentración Godoy Cruz, a través de su Presidente, Sr. Miguel Renna y del Tesorero, de la Asociación Mutual Vivienda de la misma institución, ofrecen en donación sin cargo las calles y espacios verdes del loteo que se ubica entre las calles Lateral Acceso Sur, prolongación calle Roca y Barcala.

Que a fs. 13, obra Acta de Inspección Final del Loteo, por la que se constata que se encuentra realizado, cordón, banquina, cuneta y alcantarilla de hormigón, rampas peatonales, niveladas y limpias las manzanas, calles abiertas, compactadas y enripiadas.-

Que a fs. 120 obra plano de Loteo conforme a obra en el que se identifican las superficies a donar con visación previa.

Que a fs. 123 y 124, obra copia de la Resolución N° 68/97 de la Dirección Provincial de Cata-

tro, por la que se aprueba el proyecto definitivo de loteo de la Asociación Mutual Mercado Cooperativo Concentración Godoy Cruz, de acuerdo al Plano conforme a obra de fojas 120 del presente expediente.-

Que a fs. 133,134 y 135 obra la Resolución N° 105 E y F por la que se aprueba en forma definitiva y total el loteo mencionado.

Que a fs. 138, obra nuevo Plano de Loteo conforme a obra con visación definitiva del Loteo en el que se detallan las superficies a donar.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas conforme lo establece el Artículo 71º inciso 4 de la Ley 1079.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la donación sin cargo ofrecida a fojas 91 del expediente N° 220-A-89, por ha Asociación Mutual del Mercado Cooperativo Concentración Godoy Cruz, según el siguiente detalle:

CALLES	9982,50 m2
PASAJE	200,00 m2
OCHAVAS	51,69 m2
ENSANCHE	
CALLE BARCALA	158,80 m2
ESPACIO ART. 26	
<u>LEY 4341</u>	<u>1242,26 m2</u>
TOTAL	11.635,25 m2

del terreno de mayor superficie sito en calle Barcala Sin Número, Lateral Acceso Sur, Prolongación calle Roca y empadronado bajo el N° 19053/2, conforme al Plano de Loteo Conforme a Obra, que consta a fojas 138 del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4268/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4277/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 7.349-D-95, caratulado: DCCION. PLANIFICACION URBANA, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA - REF.: PROYECTO DE ORDENANZA (CALLE SANTIAGO DEL ESTERO)"

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramitó la elaboración de una norma legal que fijara la línea de cierre y edificación sobre calle Santiago del Estero.

Que por la Ordenanza 3.979/95 se fijó la línea conforme a lo requerido.

Que a fs. 7, Dpto. Topografía de la Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda, solicita se modifique en el Artículo 1º de la Ordenanza precitada donde dice Tramo 1 debe decir desde Beltrán a Paso de los Andes, según se acordó en la reunión mantenida con esta Comisión para dar solución a los problemas puntuales, y lograr mejorar la circulación vial de la traza paralela al Canal Frías.

Que además en ese encuentro se estableció la necesidad de incluir en el Artículo 1º que frente a cada columna que se emplace sobre la traza, los 12 metros se medirán desde las patas de la Torre de Alta Tensión más alejadas al borde hormigonado del canal,



debiendo realizarse la tramitación 15 metros antes y después de la columna.

Que en un todo de acuerdo con lo requerido, se estima procedente modificar la Ordenanza aludida.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 1º, de la Ordenanza 3.979/95 en el párrafo que dice Tramo 1º quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1º - Fíjase línea de cierre y edificación sobre calle Santiago del Estero conforme al siguiente detalle:

TRAMO 1º: Desde calle Beltrán a Paso de Los Andes Línea de Cierre: A doce (12) metros a medir desde el borde Sur rectificado del canal Frías. Frente a cada columna que se emplace sobre la traza, los Doce Metros se medirán desde las patas de la torre de Alta Tensión más alejadas del borde hormigonado del canal, debiendo realizarse la tramitación 15 (Quince) metros antes y después de la columna.

Línea de Edificación: Se establece con certificación de Energía Mendoza S.E., debido a la servidumbre del electroducto existente".

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4277/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 5 de junio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4276/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 11724-R-97, caratulado: "BLOQUE UCR - S/ D.E. ESPACIO DISPONIBLE PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS DE DISCAPACITADOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que se observan las crecientes dificultades para el tránsito vehicular y peatonal por las calles del Departamento.

Que los discapacitados, deben ser ayudados en su desplazamiento para la realización de sus actividades diarias.-

Que en la mayoría de las ciudades del mundo y de nuestro país, se contemplan facilidades tales como rampas, en veredas y escaleras, barandas, asientos especiales en vehículos de transporte público, etc.

Que normalmente no existen espacios para el estacionamiento en la vía pública de vehículos conducidos por discapacitados, los cuales deberían existir, especialmente en cercanías de edificios de reparticiones públicas de cualquier jurisdicción.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - En cada repartición pública de jurisdicción nacional, provincial o municipal ubicada en el Departamento, habrá espacio disponible para el establecimiento de al menos (2) vehículos pertenecientes a discapacitados. -

Artículo 2º - Se dispondrá la demarcación de dos (2) espacios de estacionamiento para discapacitados frente a los bancos, que tienen asiento en el Departamento.

Artículo 3º - Se dispone un (1)

espacio de estacionamiento para discapacitados en las cuatro calles que rodean a la Plaza Departamental. -

Artículo 4º - En cada plaza del Departamento se reservarán dos (2) lugares para estacionamiento de discapacitados.

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4276/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 10 de junio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4281/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12290-D-98, caratulado: "BLOQUE DEMOCRATA, E/PROY. ORD. REFERIDO A CONTENEDORES P/ENVASES DESCARTABLES" ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Demócrata eleva un proyecto referido a soluciones posibles al auge de los envases descartables tales como botellas plásticas (PET), latas de aluminio tetra brick, etc.

Que la gran cantidad de productos de consumo masivo que se

venden en este tipo de envases, aumenta permanentemente merced a grandes campañas publicitarias de bebidas gaseosas, jugos, lácteos, etc.

Que la falta de recipientes contenedores colocados en lugares adecuados en el que puedan depositarse los mismos, hacen que terminen arrojados en la vía pública o lo que es peor, en los cauces de agua, ya sean de acequias o zanjones.

Que la población en general, debe ser reeducada a fin de evitar los inconvenientes antes mencionados y que no se aumenten los lugares donde se depositan residuos que se transforman en fuentes de contaminación.

Que no existe legislación que induzca a adoptar este tipo de conductas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Los comercios ubicados en el Departamento de Godoy Cruz, que expendan bebidas gaseosas, cervezas, jugos y lácteos en envases descartables tales como botellas de plásticos (PET) latas de aluminio, cajas Tetra Brick y todo tipo de recipientes descartables, deberán ubicar recipientes o canastos para el depósito de esos descartables en la vía pública frente al negocio sin perjuicio de que estos contenedores serán ubicados en el interior del establecimiento, quedando ello a juicio del propietario.

Artículo 2º - Dichos canastos o recipientes, deberán tener en todos los casos, bolsas contenedoras para su rápido e higiénico recambio. Las medidas mínimas de dichos recipientes serán las siguientes 36 (Treinta y Seis) Centímetros de diámetro por 42 (Cuarenta y Dos) Centímetros de alto. No interesará la forma del recipiente (Cilíndrica, Cúbica, etc.), ni se exigirán materiales de confección, pudiendo ser de plástico, madera o metal.

Artículo 3º - Los Kioscos y negocios menores de hasta una superficie de 50 m2 (Cincuenta Metros Cuadrados) deberán colocar un sólo: recipiente. Los que supe-

ren dicha superficie dos recipientes, los que superen los 100 m<sup>2</sup> (Cien Metros Cuadrados), tres y así sucesivamente.

Artículo 4º - La Policía Municipal y el Cuerpo de Inspectores, serán los encargados de hacer cumplir esta exigencia. Asimismo, se solicitará por intermedio de la Dirección de Servicios Públicos la colaboración del cuerpo de Recolectores Municipales, como elementos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 5º - La Oficina de Notificaciones será la encargada de difundir las exigencias de la presente norma, otorgándose a los comercios un plazo de 30 (treinta) días para el cumplimiento de la misma a partir de la fecha de promulgación.

Artículo 6º - Dése amplia difusión de la presente ordenanza, por los medios gráficos, radio y televisión.

Artículo 7º - Sugírase a bancos, hospitales, oficinas públicas, etc. radicadas en el Departamento, la implementación del uso de canastos y recipiente.

Artículo 8º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4281/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 20 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA N° 4282/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 126-A-95, caratulado: ADERPE S/SE DECLARE DE INTERES PUBLICO OBRA CORDON BANQUINA CUNETAS Y PAVIMENTO DE CALLES, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Asociación de Empresarios Rodríguez Peña eleva nota solicitando se declare de utilidad pública sujetas a reembolso obras en zona industrial del departamento de Godoy Cruz. -

Que las obras a que se hace referencia es la construcción de calzada de hormigón en calles Altos Hornos de Zapla, Terrada y Alsina

Que a fs. 3, se encuentra adjunta cómputo y presupuesto de las obras a ejecutar y realizado por la Dirección de Obras Municipales.

Que a fs. 4 y 5 el H.C.D. dicta Minuta de Comunicación N° 379/97, por la cual se requiere a ADERPE, adjunte listado de los frentistas que se verán beneficiados con la ejecución de las obras.

Que a fs. 13 a 16 ADERPE remite listado solicitado oportunamente, que cuentan con el aval de esta Asociación. -

Que esta Comisión estima precedente, cumplimentados todos los requisitos, en consecuencia actúa conforme disposiciones legales vigentes.-  
Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA::

Artículo 1º - Declárase de Interés Municipal y sujeto a reembolso, la ejecución de las obras de pavimento de hormigón tipo carril en calle Altos Hornos de Zapla entre Independencia y Terrada, Terrada entre Alsina y su límite Norte y Alsina entre Independencia y 9 de Julio de zona Industrial del departamento de Godoy Cruz, con un cómputo y presupuesto que asciende a la suma de

\$ 336.294,00 (pesos Trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro), a fs. 3 del Expediente N° 126-A-95.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4282/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA N° 4283/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 18520-R-96, caratulado: "REALE CARMINE - REF. APERTURA Y ENSANCHE CALLE VENEZUELA", y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Carmine Reale ofrece en donación a fojas 1 una fracción de terreno de su propiedad a efecto de producir el ensanche de calle Venezuela en el distrito San Francisco del Monte.

Que el terreno de referencia se ubica en calle Venezuela N° 50 con Padrón Municipal N° 19548 y la superficie a donar cuenta con la cantidad de 172,25 m<sup>2</sup>. según constancia en Plano de Mensura obrante a fojas 10.-

Que a fs. 12 Escribanía Municipal informa que ha sido acreditada la titularidad y libre disposición del inmueble, contando con el consentimiento conyugal a fs. 13 vuelta.

Que a fs. 13 vta., 14, 15 y 16 Dirección de Rentas eleva informe en el que se manifiesta que la propiedad objeto de la donación sólo posee deudas en el 6to. período del año 1996 y Décimo del año 1997 y que asciende a la suma de \$ 48,17, con fecha de noviembre de 1997.-

Que a fs. 17, la Comisión Valuadora Municipal procedió a valorar la superficie afectada del inmueble y cuya fracción se ofrece en donación y estima que su valor libre de mejoras asciende a \$ 3.100.- con fecha diciembre de 1997.-

Que a fs. 18 la Dirección de Planificación Urbana del municipio sugiere la aceptación de la donación con cargo ofrecida.-

Que a fs. 20 el Sr. Carmine Reale eleva nota en la que manifiesta que dada las circunstancias de que el inmueble no posee deudas por ningún concepto con la Municipalidad, pide que se considere como cargo la compensación en dinero en efectivo según la tasación del terreno obrante a fs. 17.-

Que este ofrecimiento cuenta con el visto bueno de la Dirección de Planificación Urbana según informe obrante a fs. 20 vuelta. -

Que esta Comisión estima precedente acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que con esto se beneficia el vecindario y mejora la traza vial del sector.-  
Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptase la donación con cargo ofrecida por el señor Carmine Reale C.I. Extr. N° 425.917, de una fracción de terreno de mayor superficie que tiene una extensión de 172,25 m<sup>2</sup>. (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS según plano de mensura obrante a fojas 10 y desti-

nado al ensanche de calle Venezuela del Distrito San Francisco del Monte, todo conforme a actuaciones obrantes en Expediente N° 18520-R-96

Artículo 2° - Establécese como cargo de la donación especificada en el Artículo Primero el pago en efectivo de la suma de \$ 3. 100.-

Artículo 3° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Partida Presupuestaria que corresponda a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4283/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

#### **ORDENANZA N° 4286/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 7559-D-94, caratulado: "DCCION. DE PLANIFICACION URB. M. A. Y V. TRAMO FALTANTE APERTURA CALLE PORTUGAL" ac. 10314-G-94, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda, considera nota elevada, por el Señor Raúl Cayetano Gulino, el que ofrece en donación con cargo una fracción de terreno que se destinará a la apertura y continuación de las calles Portugal y Formosa.-

Que cumplimentados todos los pasos legales y técnicos a los efectos de la aceptación de la donación ofrecida y estimándose que los cargos son convenientes para el Municipio, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 4005/95.

Que continuadas las actuaciones se efectúa un nuevo replanteo al límite Norte del terreno, verificándose que la correcta afectación por calle Portugal corresponde a una superficie de terreno de 787,52 m2. y por calle Portugal 296,77 m2. quedando el propietario del inmueble de acuerdo con la aceptación de la diferencia ya que con esto se salva el quiebre que se produce frente a su propiedad y según informe del Departamento de Topografía obrante a fs. 43 del Expediente N° 7559/94 y de conformidad a plano aprobado de mensura y fraccionamiento obrante a fs. 49 del mismo expediente.

Que conforme con lo expuesto, se hace necesario modificar la Ordenanza N° 4005/95.-

Por ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 4005/95 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Acéptase la donación con cargo ofrecida por el Señor Raúl Cayetano Gulino y su esposa, María Teresa Alonso, a través del Expediente N° 7559-D-94 y su acumulado N° 10314-G-94 de una superficie de 798,82 m2. (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), destinada a la prolongación de calle Portugal y una superficie de 298,76 m2. (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SE-

TENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), destinada a la prolongación de calle Formosa, todo de acuerdo a actuaciones obrantes en expediente N° 10314-G-94.-

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4286/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/98 (1 P.) a/cobrar

#### **ORDENANZA N° 4287/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 12699-C-98, caratulado: "CONCEJALES E/PROY. MODIF. ORD. 4220/98", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, Concejales de este Cuerpo presentan un proyecto destinado a modificar la Ordenanza 4220/98.-

Que en el año 1987 se sancionó la Ordenanza N° 2657/87, en donde su Artículo 23° inciso b) establecía un adicional en concepto de miembros no funcionarios de cuerpos colegiados y cuya identificación en bono de sueldo corres-

ponde al N° 123, quedando exceptuados de dicho adicional el Cuerpo de Taquígrafos. -

Que se omitió en el presente año fiscal la inclusión dentro de la normativa del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Ordenanza N° 4220, el adicional que percibe el personal que cumple funciones en el Honorable Concejo Deliberante por su desempeño.-

Que en función de esto se estima necesario incluir dentro del Artículo 15° in fine de la Ordenanza N° 4220/98, el adicional a que se hace referencia.-

Por ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA:**

Artículo 1° - Incorpórase al Artículo 15° in fine y como apartado f) lo siguiente: "Asígnase al personal comprendido en el agrupamiento administrativo y técnico, y servicios generales en Jurisdicción de este Honorable Concejo Deliberante, tanto para el personal de planta permanente como temporario, excepto el Cuerpo de Taquígrafos una bonificación correspondiente al 20% (Veinte por Ciento) de su asignación salarial en concepto de Miembros no Funcionarios de Cuerpos Colegiados.-

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4287/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 4290/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente Nº 12.590-DI-98, caratulado: "DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES S/SE DECLARE DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE BANQUINA Y CUNETAS DE CALLE LAGO ALUMINE", y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento de Construcciones dependiente de la Dirección de Obras Municipales, al efectuar inspección detecta que en un sector de calle Lago Aluminé, existe una cuneta en deficiente estado, la que por falta de compactación a socavado el suelo, existiendo peligro de derrumbe, constituyendo un peligro en caso de que vehículos pesados circulen muy cerca.

Que además al estar obstruido el cauce por el material de la banquina, se dificulta notablemente el escurrimiento, produciendo aguas estancadas y en estado de descomposición.

Que a Fs. 2, se encuentra obrante cómputo y presupuesto de las obras que se deben realizar y que se trata de demolición y reconstrucción de banquina y cordón de hormigón y construcción de cuneta de hormigón.

Que Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos informa que la reposición de la banquina y cordón se debe considerar mantenimiento y la cuneta obra nueva, por lo cual se debe declarar de Utilidad Pública y sujeta a reembolso.

Que esta comisión estima necesario se efectúe en forma urgente dichos trabajos a los fines de mejorar el sector frente a la plaza del Bº Mosconi.

Por ello,

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso, la demolición y reconstrucción de banquina y cordón de hormigón y construcción de cuneta de hormigón en calle Lago Aluminé frente a la plaza del Barrio Mosconi, con un cómputo y presupuesto que asciende a la suma de \$ 5.047,50 (Pesos: Cinco mil cuarenta y siete con 50/100), obrante a Fs. 2 de Expediente Nº 12.590-DI-98.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4290/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 4293/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto El Expediente Nº 2.775-C-98, caratulado: "CONTADURIA GRAL. PROYECTO DE ORDENANZA DE ADHESION A LA FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS", y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-

ciones, Contaduría Gral. del Municipio eleva proyecto de Ordenanza por donde se requiere la adhesión a la Federación Argentina de Municipalidades.

Que por Ley Nac. Nº 24.807 se ha dado reconocimiento y creación legal a la Fed. Arg. de Municipalidades, (F.A.M).

Que la F.A.M. en la citada norma legal la instituye como ente público no estatal, dotada de personería Jurídica suficiente.

Que la Ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.

Que, junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado, de la Ley 24.807, la F.A.M. ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país.

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructurada primordialmente en función de la base poblacional.

Que por todo ello, correspon-

de formalizar la adhesión y, al propio tiempo autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

Por ello,

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Godoy Cruz a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nacional Nº 24.807.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo I glosado a fs. 3 del presente expediente.

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4293/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 15 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4294/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 11.470-I-97, caratulado: "INTENDENCIA E/PROYECTO DE ORDENANZA HOMOLOGUE VENTA DE BONOS RECIBIDOS POR LA FIRMA ARIZU S.A. A VALOR DE MERCADO"; y su acum. Expte. Nº 18.576-R-95, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de que no les alcanza los términos de la prescripción y en vistas a la sanción de las Leyes Nacionales Nros. 22.229 y 22.334, se hacía necesario la firma de convenios de pago por la deudas que mantenían para con el Municipio las empresas del ex-grupo Greco.

Que la autoridad competente, aún adeuda al Municipio el convenio de reconocimiento de deudas, obrante a fojas 5 y 6 del Expediente 11470 y que corresponde a tributos desde el 1-4-1991 hasta el 30-9-1993.-

Que después de largas tratativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo y este Honorable Cuerpo al 31 de marzo de 1991, se logra la recepción de Bonos Proveedores Serie II, en cancelación de deudas que se acumulaban por parte del grupo mencionado, las cuales fueron objeto del convenio celebrado de conformidad a las leyes 22229 y 22334 y obrantes a fojas 3 y 4 del Expediente Nº 11470.-

Que dicha cancelación se realiza a través de la aplicación de la Ley 23.982, de Consolidación de Deudas.

Que dichos bonos se cotizan y enajenan a valor de mercado.

Que al recibir los bonos y en vistas a la necesidad de Caja, se hace necesaria su enajenación.

Que la Dra. Cristina Chirino de Tudela, titular de la Contaduría General elevó proyecto de Ordenanza para homologar la venta de dichos bonos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Homologúese los Convenios firmados por el Departamento Ejecutivo con la autoridad de aplicación de las Leyes Nacionales Nros. 22.229 y 22.334 obrantes a fojas 3, 4, 5 y 6 del Expediente Nº 11.470/97, por las deudas que con el Municipio mantenían las Empresas del Ex-Grupo Greco.

Artículo 2º - Apruébase la realización de los Bonos Proveedores Serie II, recibidos de la Tesorería de la Nación por cuenta y orden de la S.I.G.E.P., al valor de cotización del día 10 de julio de 1.995, según boleto Nº 17.710 del Banco B.U.C.I. y su correlato Nº 3003 Ingreso de Tesorería General obrante a fojas 13 del Expediente Nº 18576/95.

Artículo 3º - Ratifícase la Resolución Nº 3182/95, cuya copia obra a fojas 15 del Expediente Nº 18576/95.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese. -

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4294/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 16 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Ambiente  
Obras y Servicios Públicos

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4295/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente Nº 12.671-J-98, caratulado: "BLOQUE JUSTICIALISTA E/PROYECTO DE ORDENANZA S/EXIMICION TASAS A LA PROPIEDAD RAIZ Y

ECOLOGICA A DISCAPACITADOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el bloque Justicialista eleva un proyecto destinado a otorgar beneficio a discapacitados carenciados del departamento de Godoy Cruz.

Que por Ord: Nº 3123/91, el bloque Justicialista solicitó al H.C.D. la adhesión a la Ley 5041 donde se tipifica y protege a los discapacitados.

Que por Ord: Nº 3468/93, el bloque Justicialista requiere al H.C.D. que se exima a los discapacitados por el año 1993 el pago de tasas por servicios a la propiedad raíz.

Que ante el vencimiento quedó automáticamente derogada dicha Ordenanza, quedando el sector de discapacitados sin una norma legal que los encuadre.

Que en la mayoría de los casos, estas personas se encuentran limitadas en sus posibilidades laborales, careciendo de recursos suficientes para solventar el pago de las tasas municipales.

Que en virtud de encontrarse vigente la Ord. Nº 3634/93 en donde a los jubilados y/o carenciados del departamento pueden en forma voluntaria solicitar la suspensión de la exigibilidad del pago de tasas por servicios a la propiedad, se hace necesario incluir al discapacitado que por su condición económica permanente o momentánea le sea imposible afrontar dicha erogación.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ:  
ORDENA:**

Artículo 1º - Inclúyase dentro de los términos de la Ordenanza Nº 3.634/93, a las personas discapacitadas comprendidas dentro de lo dispuesto por Ley Nº 5041 y los que en forma voluntaria soliciten la suspensión de la exigibilidad del pago de tasas por Servicios a la Propiedad Raíz incluida la Tasa Ecológica, debiendo el Departamento Ejecutivo exigir además de esta condición (Discapacitado), el cumplimiento

de los requisitos establecidos por Ordenanza Nº 3634/93 en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Raúl A. Leyes**  
Concejal Bloque Demócrata  
**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4295/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 31 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4297/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente Nº 2.768-J-90, caratulado: "BLOQUE JUSTICIALISTA S/D.E. REALIZACION DE CORDON, BANQUINA Y CUNETETA EN BARRIO EDILCO", y su Acum. Nº 7.380-E-86,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramitó la ejecución de la obra de banquina, cordón y cuneta del Bº Edilco y de pavimento de las arterias de dicho conglomerado urbano.

Que por la Ord. Nº 3.981/95, cuya copia obra a Fs. 85 del Expte. Nº 2.768-J-90, se fijó el monto final de Obra de calzada de hormigón.

Que a Fs. 129, Dirección de Rentas solicita se modifique la Ord. Nº 3.981/95, dado que en la misma no se fijó el monto definitivo de la obra.

Que oportunamente con los

vecinos de dicho barrio se acordó que el monto de la obra sería pagado en 28 cuotas de \$ 40,00, monto este coincidente con el monto final fijado de Fs. 80 a 82 y aprobado por la Ord. N° 3.981/95.

Que se estima procedente establecer la forma de pago de la Ord. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA:**

Artículo 1° - Incorpórese como Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.981/95 el siguiente texto:

“Artículo 2°: Establécense como forma de pago de la obra de calzada de hormigón del Barrio Edilco, la siguiente financiación: 28 (Veintiocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 40,00 (pesos: Cuarenta) por cada uno de los vecinos beneficiarios de la obra, coincidiendo con el monto final fijado, tomando como base un lote de 200 m2.”.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Raúl A. Leyes**  
Concejal Bloque Demócrata  
**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4297/98.

Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 4 de agosto de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

18/2/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4298/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 12.738-C-98, caratulado: “CONCEJALES BLOQUE FREPASO, S/MODIFICACION ORD. 4220/98”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, concejales del bloque Frepaso, solicitan la modificación de la Ordenanza N° 4.220/98 Presupuesto General de Recursos y Financiamiento de la Municipalidad de Godoy Cruz por el Ejercicio 1.998.

Que el requerimiento obedece a que el mencionado bloque, para poder funcionar como tal, necesita de personal que pueda cumplir con las tareas que se realizan en los mismos.

Que el bloque Frepaso requiere el nombramiento de un cargo fuera de escala a Nivel de Prosecretario de Bloque y la transferencia de tres (3) empleados administrativos de la Planta de Personal Temporario a Permanente de Bloque.

Que del análisis de estos actuados, se desprende la necesidad de acceder a lo solicitado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA:**

Artículo 1° - Créase 1 (un) cargo Autoridades Superiores, Personal Fuera de Escala, Clase 80, Prosecretario de Bloque, en Jurisdicción de este Honorable Cuerpo, para cumplir funciones en el Bloque Frepaso, Ubicación Presupuestaria 19.1.0.02.

Artículo 2° - Créanse tres (3) cargos en el Agrupamiento Administrativo y Técnico, en Jurisdicción de este Honorable Concejo Deliberante, Supervisores de Primera, Clase 8, Ubicación Presupuestaria 24.1.3.02, para personal que desempeñará tareas en el Bloque Frepaso.-

Artículo 3° - La vigencia de la presente es a partir del 1 de Agosto de 1.998.-

Artículo 4° - La mayor erogación que se origine será atendida con el Crédito Presupuestario de la Partida 5.1.4.1.1.1.-

Artículo 5° - Modifícase el Artí-

culo 6° de la Ordenanza 4220/98, según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente.-

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de julio de mes novecientos noventa y ocho.

**Raúl A. Leyes**  
Concejal Bloque Demócrata  
**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo

Por lo tanto, promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4298/98.

Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 31 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 4312/98**

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

**VISTO:**

El expediente N° 2874-C-92, caratulado: Club “Y.P.F. MENDOZA- S/PAVIMENTACION DE CALLE GÜEMES”; y su Acum. N° 9378-V-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Club Y.P.F. Mendoza y los vecinos de calle Güemes, solicitan se pavimente dicha calle desde el 700 al 800.-

Que dicha calle es por la cual se ingresa al club.-

Que a fs. 02 y 03., obran copias de las planillas del cómputo y presupuesto de la obra.-

Que a fs. 05, obra actualización del presupuesto mencionado anteriormente, por la obra de construcción de calzada, banquina,

cordón, cunetas de hormigón y obras de arte de calle Güemes, que asciende a \$ 33.671,36 con valores a Julio de 1998.-

Que es facultad del H.C.D. declarar de Utilidad Pública, sujeta a reembolso la obra, conforme lo establece el Art.75° Inc. 5° de la Ley 1079.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de reembolso, la obra de construcción de calzada, banquina, cordón, cuneta de hormigón y obras de arte de calle Güemes en el tramo comprendido por las calles Huergo y Club Y.P.F. por un monto de \$ 33.671,36 (Pesos Treinta y tres mil Seiscientos Setenta y Uno con Treinta y Seis Centavos), con valores a Julio de 1.998, conforme a la actualización de Presupuesto obrante a fs. 05 del expediente N° 2874-C-92.-

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Secr. Adiministrativo H.C.D.

Por lo tanto:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 4312/98.

COMUNIQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDECIA: 18 de Setiembre de 1.998

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Sec. de M. Ambiente, O y Srev. Públicos

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4313/98.-**

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

**VISTO:**

El expediente Nº 24558-V-98, caratulado: "VECINOS PASAJE PABLO ERLICH S/ HORMIGONADO DE PASAJE";

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, vecinos del Pasaje Erlich 299 y 301 solicitan el hormigonado del pasaje comunitario que sirve de acceso a diez viviendas.-

Que la petición obedece a que los vecinos quieren mejorar la entrada a sus viviendas.-

Que a fs. 03 se eleva Cómputo y Presupuesto por la obra, el que asciende a \$ 3.855,64 con valores de Junio de 1.998

Que a fs. 01 obra pedido formal de los vecinos beneficiarios de esta obra como asimismo su adhesión y su firma de conformidad a esta ejecución.-

Que se estima procedente acceder a los requerimientos de los vecinos avalado por el Ejecutivo Municipal.-  
Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos, la ejecución de la Obra de Pavimento de Hormigón en la calle denominada Pasaje Erlich entre los números 299 y 301 de nuestro Departamento con un Cómputo y Presupuesto inicial que asciende a la suma de \$ 3.855,64.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Sesenta y Cuatro Centavos), todo conforme a actuaciones obrantes en expediente Nº 24558-V-98.-

**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES A

LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Secr. Adiministrativo H.C.D.

Por lo tanto:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal nro. 4313/98.

COMUNIQUESE. Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 18 de Setiembre de 1.998

**Ruben Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Sec. de M. Ambiente, O y S.

Públicos

17/2/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4307/98**

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

**VISTO:**

El expediente Nº 10094-N-92, caratulado: "NOBILE MARIA FELIPA S/ DEFINICION SOBRE TERRENO" Acs. 11570-N-97, 3965-C-96 y 11580-C-85;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se presentan María Felipa Nobile, Juana Lidia Nobile y Luis Emilio Nobile, en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión tramitada en autos 135636 caratulada Castillo Vda. de Nobile, originaria del XI Juzgado Civil, Comercial y Minas, ofreciendo en donación la totalidad del inmueble ubicado en calle Antonio Tomba 204, Padrón Municipal 17179 el que consta de una superficie de 201,42 m2. aproximadamente.-

Que el inmueble en cuestión se encuentra en más de un 75% de su superficie afectada a la apertura de la futura calle Aconcagua, de acuerdo a la Ordenanza 4049/96, por lo que el remanente no permi-

tiría, construcción alguna de acuerdo a informe de la Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda obrante a fs. 07 y 08 del expediente Nº 11570-N-97.-

Que los herederos se declaran aptos para la transmisión del inmueble del cual poseen la libre disponibilidad y no existen gravámenes que afecten al mismo.-

Que a fs. 02 del expediente Nº 11570-N-97, obra nota Nº 1812 del 05 del Agosto de 1.998 en la cual la Sra. Juana Lidia Nobile en su calidad de administradora definitiva de la sucesión de su señora madre se presenta en autos solicitando \$ 18.000.- como único cargo para la donación de la propiedad mencionada.-

Que a fs. 09 del mismo, la Comisión de Hacienda Presupuesto y Crédito Público con fecha 28 de mayo de 1.998 ofrece la suma de \$ 15.000.- pagaderos en 05 cuotas mensuales a fin de aceptar la donación del terreno destinado a la prolongación de calle Aconcagua en su intersección con Antonio Tomba.-

Que a fs. 11 del expediente Nº 11571-N-97, obra nota de ofrecimiento definitivo de los terrenos en cuestión solicitándose como único y total cargo la suma de \$16.000.- pagaderos en 03 cuotas mensuales.-

Que la Comisión de Hacienda Presupuesto y Crédito Público estima conveniente la oferta para los intereses del Municipio.-  
Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

**Artículo 1º:** Acéptase la donación con cargo ofrecida por los Sres. LUIS EMILIO NOBILE L.E. Nº 08.151.377, JUANA LIDIA NOBILE L.C. 04.978.396 y MARIA FELIPA NOBILE L.C. Nº 06.060.841, en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión tramitada en autos 135636 (Castillo Vda. de Nobile originario del Undécimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de un in-

mueble ubicado en calle Antonio Tomba 204, Padrón Municipal 17179 con una superficie de terreno de 201,42 m2. (DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) aproximadamente, todo conforme a actuaciones obrantes en expediente Nº 10093-N-92 y acumulados 11570-N-97, 3965-C-96 y 15180-C-85.

**Artículo 2º:** Establécese como único y total cargo según lo dispuesto en el Artículo Primero el pago \$16.000.- (PESOS DIECISEIS MIL), pagaderos en 03 cuotas iguales y consecutivas sin interés de \$ 5.333,33.- (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS), siendo pagadera la primera cuota a los 10 (DIEZ) días de perfeccionado el acto de Transferencia del dominio del inmueble.

**Artículo 3º:** Autorízase a Escribanía Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Secr. Adiministrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal nro. 4307/98.

COMUNIQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 03 de Setiembre de 1.998

**Ruben Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Sec. de M. Ambiente, O y S.

Públicos

17/2/99 (1 P.) a/cobrar